

- 9º. Contratación S15-092-15 (EGL) "Suministro de yogures y flanes al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2016". Valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, propuesta de clasificación relativa a la noción de oferta económicamente más ventajosa y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato S15-092-15 "Suministro de yogures y flanes al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2016", sobre valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 10 de noviembre de 2015.

Se da cuenta asimismo del informe del Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, sobre el resultado del requerimiento efectuado según acuerdo de Mesa de Contratación en sesión de 10 de noviembre de 2015, en ejercicio de la facultad que confiere al órgano de contratación el Artículo 146.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A., como licitador cuya proposición ha resultado ser la mejor valorada en la conclusión del informe técnico de valoración de las ofertas de los licitadores admitidos emitido por el Departamento provincial proponente del contrato, para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Vistos los pronunciamientos contenidos en los informes referidos, de conformidad con lo establecido, en cuanto a la calificación de documentos

presentados por los licitadores y admisión de los mismos, por el Artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículos 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y Artículos 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto a valoración de las proposiciones, propuesta de clasificación y de adjudicación del contrato al órgano de contratación, los Artículos 160 y 320 del Texto Refundido antes citado, Artículos 85 y 87 del Reglamento General indicado, y Artículos 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar acreditado por el licitador UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A. el cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato S15-092-15 "Suministro de yogures y flanes al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2016", conforme a lo establecido en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, y apto para resultar adjudicatario del mismo, sin perjuicio del resultado del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de resultar investido de la cualidad de licitador de la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración sobre los aspectos de las ofertas evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, contenida en el cuadro figurado a continuación, que junto a la correspondiente a los evaluables mediante criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, previamente aprobada por esta Mesa en sesión de 10 de noviembre de 2015, también recogida en el mismo cuadro, completa la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio ponderado total)	CRITERIOS		
		1º 50 %	2º 50 %	TOTAL 100%
UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A.	4.082,73	48,23	43,50	91,73
DANONE, S.A.	3.938,29	50,00	37,40	87,40

CRITERIOS

- 1º. Menor precio ponderado total
2º. Mayor calidad, aspecto y presentación

TERCERO.- Proponer como sigue la clasificación de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de la oferta económicamente más ventajosa, por orden decreciente de mayor ventaja económica, como resultado de la adición de la valoración aprobada en el apartado precedente de este mismo acuerdo con la que lo fue con anterioridad, en sesión de 10 de noviembre de 2015, relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor:

1	UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A.	91,73	puntos.
2	DANONE, S.A.	87,40	puntos.

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras el requerimiento y la cumplimentación dentro del plazo legal de las obligaciones que prescribe el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato S15-092-15 "Suministro de yogures y flanes al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2016", al licitador de la oferta económicamente más ventajosa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A., con C.I.F. nº A80994460 y domicilio en MADRID, C/Oquendo, nº 23 - 4ª planta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.1 de la citada disposición legal, por los precios unitarios consignados en su oferta técnico-económica, con determinación del importe máximo limitativo del compromiso económico para la Excm. Diputación Provincial, en la cantidad de 38.366,68 euros.

QUINTO.- La presente propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 151, apartado 4, párrafos segundo y cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como sigue la información a suministrar a los candidatos o licitadores en la notificación de la adjudicación:

- a) Razones de la desestimación de candidatos o la exclusión de licitadores:

No se ha desestimado ninguna candidatura o excluido a ningún licitador.

- b) Características y ventajas de la proposición de UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A., determinantes de que su oferta se haya seleccionado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

Las características y ventajas que determinan la propuesta de adjudicación a favor de la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A. se concretan en una mayor calidad en los productos presentados.

- c) Plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al Artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

El establecido en su párrafo tercero. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112.2, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.